



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 754

VISTO:

El expediente 4128-73133-L-11 que tramita la provisión de Gas Natural al Jardín N° 903 de Guernica, y

CONSIDERANDO:

Que la creación del mencionado Jardín data del año 1993;

Que su construcción original estaba realizada en aulas modulares, que se encontraban en un estado obsoleto, razón por la cual se consideró oportuno y necesario gestionar un nuevo edificio;

Que el paso del tiempo y el crecimiento poblacional plantearon la necesidad de mejoras edilicias y mayor cobertura para la matrícula de ingreso;

Que la mencionada restitución es de gran importancia para Presidente Perón ya que es evidente la Utilidad Publica y el objetivo social que cumple un Jardín de Infantes;

Que las gestiones llevadas a cabo ante las Autoridades Nacionales y Provinciales fueron analizadas, finalizando las mismas con éxito y la decisión de construir un nuevo edificio;

Que la obra del Jardín N° 903 se encuentra finalizada y desde hace pocos días ya alberga a los pequeños niños que viven en la zona;

Que la puesta en funcionamiento se debió realizar sin la provisión de Gas Natural, debido a que la red domiciliaria no pasa frente al edificio escolar y era imperiosa la necesidad de cuidar la integridad física de la Comunidad Educativa que asiste al Jardín N° 903;

Que para dotar al edificio de gas natural se hace necesario ampliar la red existente;

Que la provisión de este servicio esencial resulta vital para calefaccionar el Jardín N° 903, construido dentro del Plan Nacional 700 escuelas, implementado a través de la Unidad Ejecutora dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Organismo que lo ha llevado a la práctica;

Que para lograr un ambiente calido en épocas de bajas temperaturas, como así también de los alimentos que necesitan su cocción, el gas natural adquiere un rol de singular importancia.

Por lo expuesto


LEONARDO ABELLO MUÑOZ
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIRDOULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 754

ARTICULO 1°: Declárase de Utilidad Publica la Obra de ampliación de la Red de Gas Natural para proveer de dicho servicio al nuevo edificio del Jardín de Infantes N° 903, sito en la calle Leandro N. Alem, entre Av. Brig. General Juan Manuel de Rosas y calle Juana Azurduy, del B° San Pablo de la Ciudad de Guernica.

ARTICULO 2°: Exceptúese a las empresas encargadas de la obra de ampliación de la Red de Gas Natural, enumerada en el artículo 1° de la presente, del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.


Leonardo Adolfo Muhlenberg
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biraulet
PRESIDENTE

Guernica, 26 de mayo de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 754 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de mayo de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 754.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 707.-


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




ALFONSO ANIBAL REFUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN